**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE MOVILIDAD ERASMUS+ - ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO CURSO ACADÉMICO 2025/2026**

El Consejo Rector del IMEB aprobó el día 5 de marzo de 2025 las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE MOVILIDAD ERASMUS+ - ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO CURSO ACADÉMICO 2025/2026 de conformidad a lo que se dispone en el artículo 9.3 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publican las bases reguladoras que la rigen.

Desde el Ajuntament de Calvià, a través del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià, se quiere facilitar la movilidad de estudiantes de grado universitario en instituciones de educación superior en el marco del Programa Erasmus+.

**Artículo 1. Finalidad de las bases**

La finalidad de estas ayudas es la de contribuir a sufragar gastos para facilitar la realización de estudis de grado universitario en instituciones de Educación Superior en el marco del programa Erasmus+, entre los ciudadanos del municipio de Calvià.

Estas bases tienen por objeto estructurar y establecer los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas por parte del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià (en adelante IMEB) en régimen de concurrencia competitiva y siguiendo los principios de objetividad y publicidad, en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

**Artículo 2. Carácter de las becas**

Las ayudas de esta convocatoria tienen carácter de máximos, carácter voluntario y temporal, no son invocables como precedente y no se puede exigir aumento o revisión de la cuantía asignada.

La participación en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, reducción de trámites, agilización, eficiencia y simplificación así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En todo aquello no previsto en estas bases le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes**

Las personas solicitantes deberán cumplir en el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

3.1.- Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, las personas extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residentes en España.

3.2.- Estar empadronadas en el municipio de Calvià o bien acreditar el pago de impuestos de Bienes Inmuebles municipales de Calvià del año 2024, por parte del solicitante o familiares de primer grado.

3.3.- Haber sido seleccionado por las instituciones de Educación Superior de origen en el marco del Programa Erasmus+, para realizar una parte de sus estudios de grado universitario del curso académico 2025-2026. Así mismo, será imprescindible haber recibido la aprobación y aceptación de la movilidad en caso de asignarse la concesión de la subvención.
Si en el momento de presentar la solicitud no dispone de este documento, deberá presentarse antes del día 10 de octubre de 2025, a través de registro municipal.
Sólo se tendrán en cuenta los meses autorizados en la aceptación inicial de la movilidad. Posteriormente y una vez iniciada la movilidad no se podrá ampliar la concesión de la ayuda.

3.4.- No ser adjudicataria de la subvención para cursar estudios de grado universitario del curso 2025/2026 convocada por esta entidad, el IMEB.

3.5.- Acreditar una nota media de expediente mínima de 6,5 (escala de 0 a 10) en los estudios de grado universitario por los que se accede a la movilidad Erasmus por estudios.

3.6.- La unidad familiar no puede superar los siguientes límites de ingresos en el ejercicio fiscal 2024 para poder beneficiarse de estas ayudas: El cálculo se obtendrá a partir del importe de la Base Imponible General más el importe de la Base Imponible del Ahorro..

| | |
|---|---|
| Familias de un miembro | 18.345,70 euros |
| Familias de dos miembros | 31.315,70 euros |
| Familias de tres miembros | 42.506,10 euros |
| Familias de cuatro miembros | 50.480,30 euros |
| Familias de cinco miembros | 56.422,60 euros |

Cuando algunos de los miembros computables de la unidad familiar acredite una discapacidad, o incapacitado para trabajar, computará como dos miembros de dicha unidad.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de Imputaciones, se procederá del siguiente modo:

> Cuando la persona solicitante haya percibido ingresos constituirá una unidad familiar independiente. En caso de tener cónyuge o pareja de hecho, también se considerará miembro computable, así como los hijos que vivan en el mismo domicilio, si es el caso. Si la persona solicitante convive con su cónyuge o pareja de hecho y no hubiera percibido ingresos, se tendrán en cuenta los ingresos de este.

Cuando la persona solicitante no haya percibido ingresos y conviva con sus progenitores, se considerarán miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, o tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del estudiante, y el propio solicitante.

Constituyen modalidades de unidad familiar para el cómputo de ingresos, las siguientes:

En los casos de separación con régimen de guarda y custodia: se requerirá al solicitante la sentencia firme y convenio regulador. Si sólo la ostenta uno de los dos progenitores, la documentación sobre ingresos será la referida al mismo. Si la ostentan de forma compartida los dos progenitores, la documentación será la referida a ambos.

En el caso de que no aparezcan datos en la Agencia Tributaria y el IMEB lo considere pertinente, para una adecuada resolución de la solicitud, podrá requerir documentación alternativa.

3.7.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Calvià y el IMEB, de conformidad a lo que dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.8 Se considerarán beneficiarios directos aquellas personas solicitantes en cuya unidad familiar haya víctimas de violencia de género. En cualquier caso, deberá cumplir con los requisitos de los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7 y 3.9.

3.9.- Presentar la documentación requerida en el plazo y forma establecido en las presentes bases.

**Artículo 4.- Características de la ayuda**

| | | |
|---|---|---|
| Grupo 1<br>Países del Programa con mayores costes de vida | Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia, Reino Unido, Suiza | 800,00€ mensuales por un máximo de 9 meses |
| Grupo 2<br>Países del Programa con el coste de vida media | Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Andorra | 700,00€ mensuales por un máximo de 9 meses |
| Grupo 3<br>Países del Programa con los costes de vida más bajos | Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía. | 600,00€ mensuales por un máximo de 9 meses |

**Artículo 5.- Compatibilidad e incompatibilidad de las becas**

Estas ayudas son compatibles con otras que por el mismo concepto pudieran concederse por parte de otras entidades públicas o privadas. Será obligación de la persona beneficiaria comunicar al IMEB la obtención de otra ayuda, ingreso o recurso que financie el mismo concepto, y el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras

subvenciones, supere el coste del concepto subvencionable.
Esta subvención será incompatible con la subvención convocada por esta entidad, el IMEB, de ayudas de estudios de grado universitario del curso 2025/2026.

**Artículo 6**. **Criterios de otorgamiento de las becas**
Desde el IMEB se observarán los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuando no sea posible ampliar el crédito presupuestario asignado y las solicitudes superen el crédito previsto, la asignación de las ayudas entre las personas solicitantes se baremará siguiendo los siguientes criterios:

Criterio 1: Tendrán preferencia aquellas personas que cursen los estudios en una universidad pública.
Criterio 2: Tendrán preferencia aquellas personas que cursen los estudios en una universidad adscrita a una universidad pública.
Criterio 3: Tendrán preferencia aquellas personas cuyos estudios no se imparten en Mallorca y se cursan en una universidad privada.
Criterio 4: Tendrá preferencia la persona que haya obtenido mayor cualificación de media académica en los estudios de grado universitario (valoración del 1 al 10).

Aplicado el primer criterio, si el número de solicitudes sigue siendo superior, se aplicará el criterio 2, si persiste la situación se aplicará el criterio 3 y si persiste la situación se aplicará el criterio 4. En último caso tendrán preferencia aquellas personas que tengan condición de familia numerosa.

En caso de seguir habiendo mayor número de solicitudes se decidirá mediante sorteo por el IMEB. En caso de que haya posibilidad de otorgar más ayudas se procederá a aplicar el siguiente criterio con las mismas condiciones.

**Artículo 7. Causas de denegación de la ayuda**
La ayuda económica se denegará o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida por las causas siguientes:

- Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes bases.
- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido.
- La no utilización de los canales legalmente establecidos para la presentación de documentación.
- La no presentación de la documentación establecida en las presentes bases.

**Artículo 8. Funciones del IMEB**

- Comprobar que la persona solicitante reúne los requisitos y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en la presente convocatoria. Serán excluidas del proceso de selección aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, o que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Requerir a las personas solicitantes la documentación, precisiones o aclaraciones y pruebas que considere oportunas.

- Proponer la concesión o denegación de las becas a la Presidenta del IMEB. El acuerdo adoptado establecerá las cuantías que correspondan a cada beneficiario, las características de las ayudas y la partida presupuestaria correspondiente.
- Cualquier otra de naturaleza análoga no prevista en las presentes bases y convocatoria.

**Artículo 9. Procedimiento de concesión y publicidad**

- La instrucción del procedimiento corresponde al IMEB, que actuará de oficio realizando todas las actuaciones necesarias para determinar, saber y comprobar los datos en virtud de los cuales debe resolverse la concesión de las ayudas.
- Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá, mediante publicación en la web municipal, a la persona interesada para que la complemente, subsane la falta de datos o acompañe los documentos preceptivos que se le indiquen, en el plazo máximo improrrogable de los diez días hábiles siguientes, con la advertencia de que, de no hacer las enmiendas en el plazo señalado, se tendrá por desistida la petición.
- Esta resolución deberá incluir la relación de las personas solicitantes que deben subsanar las deficiencias advertidas, la relación de personas solicitantes que, inicialmente, cumplen los requisitos de la convocatoria, así como la relación de personas solicitantes excluidas con indicación del motivo.
- El requerimiento previsto en el párrafo anterior se realizará a través de resolución. La publicación se realizará a través del medio www.calvia.com/imeb
- Si en el momento de presentar la solicitud no dispone del documento de aceptación de la movilidad Learning Agreement, deberá presentarse antes del día 10 de octubre de 2025, a través de registro municipal.
- Una vez haya concluido el plazo, el IMEB tendrá que evaluar las solicitudes presentadas y las alegaciones y/o enmiendas realizadas por las personas interesadas.
- El plazo máximo para resolver la adjudicación y realizar las comprobaciones posteriores será de seis meses, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Se podrá interponer recurso de alzada, que no agota la vía administrativa, ante el alcalde de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que pueda presentarse cualquier otro recurso que se considere pertinente. El recurso se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en el registro del IMEB, o en las dependencias y medios a que se refiere el arte. 16.4 de la ya citada Ley 39/2015.

**Artículo 10. Protección de datos**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la normativa española relativa a la protección de datos personales, ponemos en su conocimiento que:

1.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas (IMEB) con NIF Q-0700491-D, dirección calle Julià Bujosa Sans, Batle núm. 1, CP: 07184, Calviá, Islas Baleares, teléfono de contacto: 971 139 139 y correo electrónico imeb@calvia.com.

2.- Los datos de contacto del delegado de Protección de Datos del IMEB son: dpd@calvia.com.

3.- La finalidad con la que se tratan sus datos es la tramitación y gestión de su solicitud de beca de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras.

4.- La base de licitud para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en la solicitud como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, cumplimiento de una obligación legal y en el art. 6.1.e) cumplimiento de una misión realizada en interés público en base a la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de Baleares.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
La consulta a otras Administraciones Públicas, a través de plataformas de intermediación, de la documentación necesaria para tramitar su solicitud, que pudiera contener datos personales con trascendencia tributaria, conforme al artículo 95 de la Ley58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, categorías especiales de datos personales conforme al artículo 9 del Reglamento General de Protección de Datos u otros datos de carácter reservado y/o confidencial, está basada en el consentimiento de la persona que solicita la beca o de su representante legal.

5.- La información se conservará de acuerdo con los criterios y plazos establecidos en la Ley 15/2006, del 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Islas Baleares.

6.- Comunicaciones de datos previstas: los datos personales podrán ser comunicados en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la página web de la entidad siguiendo las instrucciones emanadas de Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de derechos digitales en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.

Así mismo, sus datos podrán ser comunicados a la Agencia Tributaria u órganos similares con competencias en materia tributaria.

No están previstas otras comunicaciones ni transferencias internacionales de datos personales, salvo obligación legal.

7.- Podrá ejercitar, en los casos y formas previstos en la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad, mediante registro presencial, en el Servicio de Atención al Ciudadano del IMEB calle Juliá Bujosa Sans Batle, num 1, Calvià.

8.- Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en dpd@calvia.com.

**Artículo 11. Pago de las becas**
El IMEB abonará el importe de la ayuda concedida mediante pago único, que se hará efectivo una vez concluida la tramitación administrativa de la presente convocatoria para su adjudicación.

**Artículo 12. Revocación de las becas**
La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar al reintegro o revocación de la beca. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en las presentes bases y convocatoria dará lugar a la revocación de la beca concedida, con la obligación de la devolución de las cantidades percibidas.

**Artículo 13. Plazo y forma de presentación de las solicitudes**
El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 al 23 de julio de 2025 (ambos incluidos) de manera telemática a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, de forma presencial de lunes a viernes de 9 a 14 horas en el Registro del IMEB o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 14. Información requerida**

**Documentación a aportar**

- Modelo de solicitud correctamente cumplimentado (Anexo I). Se encontrará a disposición de las personas solicitantes en la página web municipal.
- Si corresponde, modelo de solicitud correctamente cumplimentado (Anexo II). Se encontrará a disposición de las personas solicitantes en la página web municipal.
- Cuando la persona solicitante de la ayuda sea el tutor legal deberá presentar el documento que lo acredite.
- Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios
- Previo al inicio de la movilidad: derechos de matrícula en las instituciones de Educación Superior de origen del curso académico 2025-2026. (Learning Agreement). Si en el momento de presentar la solicitud no dispone de este documento, deberá presentarse antes del día 10 de octubre de 2025, a través de registro municipal.
- Expediente académico para acreditar las materias cursadas y la nota media de expediente mínima de 6,5 (escala de 0 a 10) en los estudios de grado universitario por los que se accede a la movilidad Erasmus por estudios.
- Posterior a la movilidad: documento acreditativo que certifique la finalización de la movilidad de estudios de grado universitario en el marco del programa Erasmus+, en el que conste universidad y país de destino, duración de la estancia.

**Documentos aportados anteriormente o autorización expresa**

| **Para comprobar** | **Con autorización expresa en el anexo I para que el IMEB pueda consultar los datos o que se hayan presentado anteriormente en otras convocatorias del IMEB** | **Si la persona solicitante no autoriza la consulta de los datos, deberá acreditarlo a través de los siguientes documentos** |
|---|---|---|
| Los límites de ingresos de la Declaración de la Renta 2024 de la unidad familiar | Marcar la casilla correspondiente en el anexo I y/o marcar la casilla correspondiente en el anexo II, si corresponde. | Declaración de la Renta o certificado de imputaciones del ejercicio 2024 de los miembros de la unidad familiar computables. |
| El empadronamiento o IBI | Marcar la casilla correspondiente en el anexo I y/o marcar la casilla correspondiente en el anexo II, si corresponde. | Certificado de empadronamiento de la persona solicitante o justificante de pago de IBI de Calvià del año 2024 de la persona solicitante o familiares de primer grado. |
| En caso de que en la unidad familiar haya víctimas de violencia de género.<br><br>Observaciones: Solo marcar la casilla aquellas personas que se encuentren en esta situación | Marcar la casilla correspondiente en el anexo I y/o marcar la casilla correspondiente en el anexo II, si corresponde. | Informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista o documentación judicial o administrativa que justifique ser víctima de violencia de género, según lo estipulado en el art.78 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres. |

| Para comprobar | Con autorización expresa en el anexo I para que el IMEB pueda consultar los datos o que se hayan presentado anteriormente en otras convocatorias del IMEB | Si la persona solicitante no autoriza la consulta de los datos, deberá acreditarlo a través de los siguientes documentos |
|---|---|---|
| En caso de que en la unidad familiar exista separación de los progenitores con régimen de guarda y custodia<br><br>Observaciones: Solo marcar la casilla aquellas personas que se encuentren en esta situación | Marcar la casilla correspondiente en el anexo I y/o marcar la casilla correspondiente en el anexo II, si corresponde. | Si la persona solicitante no ha presentado en convocatorias anteriores esta documentación o ha sufrido modificaciones, deberá presentar:<br><br>- Sentencia firme y convenio regulador.<br>- Traducción o declaración jurada de la traducción de la sentencia de separación/divorcio con indicación del régimen de guarda y custodia, en su caso. |
| En los casos en que la unidad familiar tenga la consideración de familia numerosa.<br><br>Observaciones: Solo marcar la casilla aquellas personas que se encuentren en esta situación | Marcar la casilla correspondiente en el anexo I y/o marcar la casilla correspondiente en el anexo II, si corresponde. | Si la persona solicitante no ha presentado en convocatorias anteriores esta documentación o ha sufrido modificaciones, deberá presentar título de familia numerosa. |
| Cuando algunos de los miembros computables de la unidad familiar acredite una discapacidad, o incapacitado para trabajar.<br><br>Observaciones: Solo marcar la casilla aquellas personas que se encuentren en esta situación | Marcar la casilla correspondiente en el anexo I y/o marcar la casilla correspondiente en el anexo II, si corresponde. | Si la persona solicitante no ha presentado en convocatorias anteriores esta documentación o ha sufrido modificaciones, deberá presentar resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por la Dirección General de Dependencia de las Islas Baleares. |

ADVERTENCIA: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante el Ajuntament de Calvià/IMEB de la documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará el reintegro de la cantidad total percibida, más el interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, y tendrá prohibida su participación en cualquier subvención o línea de ayudas implementada por el Ajuntament de Calvià/IMEB hasta un máximo de cuatro años, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015).

**Artículo 15.- Crédito presupuestario**

El gasto que generen las ayudas será por un importe total máximo de 40.000,00€, sin perjuicio de que en aplicación del artículo 58.2 del Reglamento de Subvenciones se pueda ampliar el crédito, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales del IMEB para el año 2025.

Calvià,
La Presidenta del IMEB
Isabel Bonet Saum

IMEB
C/ Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià. Illes Balears
Tel. 971 139 139 a/e: imeb@calvia.com